



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 062/2019

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA NUEVO REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y OTORGACIÓN DE PREMIOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, del Presupuesto General del Estado para la gestión 2017.

La Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, del Presupuesto General del Sector Público para la Gestión 2019.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 121/2016 de 5 de julio de 2016, que aprueba el Plan Estratégico Institucional del BCB 2016-2020.

El Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios por el BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/2016 de 17 de mayo de 2016 y su modificación.

El Informe de la Gerencia General BCB-GGRAL-INF-2019-10 de 7 de junio de 2019.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBC|-INF-2019-131 de 14 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado determina en el artículo 327 que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1670 en el artículo 1, señala que el Ente Emisor es una institución del Estado, de derecho público, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en el Ley; y en los artículos 44 y 54 incisos a) y o) que la máxima autoridad del BCB es su Directorio que es responsable de definir sus políticas, normativas



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 062/2019

especializadas de aplicación general y normas internas; a tal efecto, está facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley, así como para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 856 de Presupuesto General del Estado del sector público para la gestión 2017, determina en el artículo 11, párrafo VIII que las entidades públicas, como parte de sus objetivos estratégicos y/o atribuciones, podrán transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie, a personas naturales por concepto de premios emergentes de concursos estudiantiles, académicos, científicos, productivos y deportivos en el marco de la normativa vigente.

Que la Ley N° 1135 del Presupuesto General del sector público para la gestión fiscal 2019, establece en la disposición final cuarta inciso r) que queda vigente para su aplicación en la presente gestión, el artículo 11 de la Ley N° 856.

Que el Estatuto del BCB señala en el artículo 11, numerales 1), 2) y 29) que el Directorio tiene entre otras, las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; de definir las políticas del BCB, normativas de aplicación general y normas internas; así como la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional; y en el artículo 26, que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser modificado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 121/2016 por la que se aprueba el Plan Estratégico Institucional del BCB 2016-2020, establece en su Objetivo Estratégico 5 la contribución al desarrollo económico y social del país a través de investigaciones, propuestas y acciones que profundicen el modelo de economía plural y en su Estrategia 5.2 prevé promover, realizar y difundir análisis, investigaciones y acciones para la generación de conocimiento y propuestas para profundizar el modelo económico social comunitario y productivo.

Que la Gerencia General, mediante Informe BCB-GGRAL-INF-2019-10 concluye que con la finalidad de atender la recomendación de la Gerencia de Auditoría Interna se determina la necesidad de emitir un nuevo Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios por el BCB, por lo cual ha elaborado un proyecto que responde al marco normativo general y que permita la adecuada organización y desarrollo de las actividades inherentes a estos concursos o eventos, que se adjunta para los fines que correspondan.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 062/2019

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2019-131, establece que la aprobación del nuevo Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios por el BCB es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios del BCB que en anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir de la aprobación de este Reglamento, el Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios por el BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 090/2016 de 17 de mayo de 2016 y su modificación.

Artículo 3.- El Nuevo Reglamento para la Organización de Eventos, Concursos y Otorgación de Premios del BCB, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de junio de 2019

Pablo Ramos Sánchez

Abraham Pérez Alandia

Gabriel Herbas Camacho



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 062/2019

Luis Baudoin Olea

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera



Banco Central de Bolivia
Directorio

//5. R.D. N° 062/2019

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, CONCURSOS Y OTORGACIÓN DE PREMIOS POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1.- (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización por las diferentes áreas del Banco Central de Bolivia (BCB) y/o la otorgación de premios, en los siguientes eventos y/o concursos de alcance nacional o internacional:

- a. Concurso de Ensayo Escolar
- b. Concurso de Teatro
- c. Encuentro de Economistas de Bolivia
- d. Jornadas Monetarias
- e. Otros que el Directorio considere conveniente realizar

Los eventos y/o concursos señalados en el presente Reglamento tienen el fin de promover la investigación en temas económicos y sociales, experiencias sobre políticas económicas, desarrollar el interés por el funcionamiento del sistema económico nacional, rol, objetivos y políticas del BCB y su contribución al desarrollo económico y social del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal y áreas del BCB que participen en la organización y ejecución de los eventos y/o concursos, señalados en el artículo 1 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONCURSOS**

Artículo 3.- (Aprobación de los Eventos y Concursos)

El Directorio del BCB aprobará los eventos y concursos que el BCB ejecutará en el marco del presente Reglamento



Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 062/2019

Artículo 4.- (Responsables de la Organización y Ejecución de los Eventos y/o Concursos)

El Directorio del BCB designará al (las) área(s) responsable(s) de la organización y ejecución técnica del evento y/o concurso.

El Directorio conformará un Equipo de Organización y Ejecución Técnica (Equipo) que estará compuesto por un Director y el área responsable.

La organización operativa y logística del evento y/o concurso estará a cargo de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI).

Artículo 5.- (Funciones del Equipo y Área Responsable)

I. Son funciones del Equipo:

1. Poner a consideración para aprobación del Directorio la "Propuesta de Convocatoria" que incluirá el lugar y fecha de realización, tema central, áreas temáticas y premios del evento y/o concurso, según corresponda.
2. Proponer a Directorio los oradores del evento y/o concurso cuando corresponda.
3. Definir el alcance de la participación de los oradores y los criterios de evaluación, selección y premiación de los trabajos según corresponda, así como el programa del evento y/o concurso.
4. Efectuar las gestiones necesarias con las instituciones coorganizadoras para la realización del evento y/o concurso y proponer a Directorio los convenios respectivos para su suscripción, cuando corresponda.
5. Efectuar las gestiones necesarias con instituciones patrocinadoras del evento y/o concurso y proponer a Directorio los convenios respectivos para su suscripción, cuando corresponda.
6. Poner a consideración del Directorio al Jurado Calificador o árbitros evaluadores de las etapas finales de los eventos y/o concursos, cuando corresponda.
7. Poner a conocimiento del Directorio los resultados logrados en los eventos y/o concursos, investigaciones y trabajos ganadores del concurso.
8. Otras actividades relacionadas con la organización técnica del evento y/o concurso.

II. Son funciones del Área Responsable:

1. El área responsable se constituye en Unidad Solicitante de los requerimientos de bienes y/o servicios de consultoría de oradores, Jurados Calificadores para la ejecución del evento y/o concurso y para la otorgación de los premios, cuando corresponda.
2. Otras actividades relacionadas con la organización técnica del evento y/o concurso.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//7. R.D. N° 062/2019

Artículo 6.- (Funciones de la SCRI)

Son funciones de la SCRI:

1. Coordinar con el Equipo la planificación, organización y ejecución de los eventos y/o concursos.
2. Constituirse en Unidad Solicitante de todos los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la ejecución de los eventos y/o concursos en términos de organización y logística, según solicitud del área responsable.
3. Organizar, coordinar y supervisar los actos protocolares de los eventos y/o concursos.
4. Proponer al Equipo y aplicar lineamientos de imagen corporativa para documentos impresos, digitales, audiovisuales, página web y otros requeridos para la ejecución de los eventos y/o concursos.
5. Proponer al Equipo el diseño y la producción de material promocional e informativo necesario para la ejecución de los eventos y/o concursos.
6. Coordinar la difusión de información de los eventos y/o concursos, y atender los requerimientos periodísticos.
7. Coordinar con el Área Responsable la elaboración y difusión de memorias y documentación impresa y/o digital de los eventos y/o concursos realizados.
8. Otras actividades relacionadas con la organización y logística de los eventos y/o concursos que solicite el área responsable o el Equipo

Artículo 7.- (Informe Consolidado).

A la conclusión del evento y/o concurso el Equipo, Área Responsable, SCRI y demás áreas de apoyo involucradas, emitirán un informe conjunto y consolidado dirigido al Directorio, el cual debe contener los resultados obtenidos y el detalle de los gastos ejecutados por la Institución. El Área Responsable consolidará la información correspondiente.

Artículo 8.- (Publicación de la Convocatoria).

- I. El Directorio del BCB autorizará la publicación de la Convocatoria de los eventos y/o concursos.
- II. La convocatoria tendrá al menos la siguiente información:
 - a) La fecha, lugar y objetivo del evento y/o concurso.
 - b) El tema central.
 - c) Lugar, fecha límite y formato para la inscripción o postulación al evento y/o concurso, según corresponda.
 - d) Lugar, fecha límite y formato para el envío de investigaciones o trabajos del concurso, cuando corresponda.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//8. R.D. N° 062/2019

- e) Las bases del concurso (categorías, temas, condiciones y premios), cuando corresponda.

III. El evento y/o concurso deberá ser difundido por la SCRI, en coordinación con el Equipo.

Artículo 9.- (Del Jurado Calificador).

El Directorio del BCB designará a los miembros del Jurado Calificador sobre la base de la propuesta presentada por el Equipo, cuando corresponda. Dependiendo del tipo de evento y/o concurso, el Jurado Calificador estará conformado por personas de reconocida trayectoria profesional y académica en los temas propuestos o por autoridades, ejecutivos y servidoras o servidores públicos del BCB u otras instituciones públicas y/o privadas. Sus decisiones serán definitivas e inapelables y deberán estar acompañadas de un informe o documento que las justifique.

Cuando el Jurado esté conformado por personas externas al BCB, la remuneración de cada miembro del Jurado Calificador será determinada por el Directorio del BCB.

La contratación de los Jurados Calificadores estará a cargo del área responsable del evento y/o concurso y se realizará en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO III OTORGACIÓN DE PREMIOS

Artículo 10.- (Premios).

En el marco de los eventos y/o concursos organizados, el BCB podrá otorgar premios en efectivo o en especie a los mejores trabajos, investigaciones o representaciones, en el marco de la convocatoria aprobada.

El Directorio sobre la base de la propuesta presentada por el Equipo aprobará el tipo de premios que se entregarán, montos y alcance de dichos premios, entre otros.

Artículo 11.- (Acto de Premiación).

La premiación deberá ser realizada en acto público con la participación de un representante designado por el Directorio, en lugar y fecha a ser definido por el área responsable o el Equipo.



CAPÍTULO IV
PUBLICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS

Artículo 12.- (Publicación).

Una vez concluidos los eventos descritos en los incisos c., d. y e. del artículo 1 del presente Reglamento, el Área Responsable y la SCRI deberán elaborar una memoria impresa, digital y/o audiovisual que incluirá el guion técnico, con los aspectos más relevantes que podrá ser publicada, previa autorización del Consejo Editorial.

Una vez concluidos los Concursos descritos en los incisos a. y b. del artículo 1 del presente Reglamento, el Área Responsable y la SCRI deberán elaborar una memoria impresa, digital y/o audiovisual que incluirá el guion técnico, con los aspectos más relevantes, que podrá ser publicada y difundida, previa autorización del Presidente del BCB.

Artículo 13.- (Cesión de Derechos de Publicación).

Los autores de los trabajos premiados cederán sus derechos de publicación al BCB.

Los trabajos podrán ser reproducidos parcial o totalmente por el autor con la autorización expresa del BCB.

Artículo 14.- (Difusión de los Resultados).

La SCRI difundirá los resultados del evento o concurso de acuerdo a lo determinado con el Equipo.